

Convenio N° 049-2015-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Puno, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jirón Deustua N° 356, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su Presidente, señor **JUAN LUQUE MAMANI**, identificado con DNI N° 01486057; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará las "Partes".



CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de la ejecución del siguiente Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa, con la información obtenida hasta el 16 de enero del 2015:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL CICLO II DEL ISTA SIGLO XX, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO", con Código SNIP N° 277483, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo costo total asciende a S/. 1, 229,480.00 (Un millón



doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 35,272.00 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL INICIAL CICLO II VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO”, con Código SNIP N° 273871, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 481,771.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 59,271.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. CHIA, DEL C.P. DE CHIA, DEL DISTRITO DE OLLACHEA - PROVINCIA CARABAYA - REGION PUNO”, con Código SNIP N° 272029, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 183,264.56 (Un millón ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro y 56/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 47,331.00 (Cuarenta y siete mil trescientos treinta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUTICARCA, DISTRITO DE COASA, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO.”, con Código SNIP N° 270455, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 085,748.13 (Un millón ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho y 13/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 43,430.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI LA VICTORIA DE LA URBANIZACIÓN LA VICTORIA DE MACUSANI, DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA - PUNO”, con Código SNIP N° 270668, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 908,195.49 (Novecientos ocho mil ciento noventa y cinco y 49/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 63,574.00 (Sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. ALCAMARINE DEL DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA - PUNO”, con Código SNIP N° 273976, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 748,538.79 (Setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho y 79/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 52,398.00 (Cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA DE CHUCUITO Y DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código SNIP N° 275361, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 337,807.00 (Un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos siete y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 53,512.00 (Cincuenta y tres mil quinientos doce y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N 802 JACHAPAMPA PILAR DE LA COMUNIDAD DE JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO”, con Código SNIP N° 268227, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 126,252.86 (Un millón ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y dos y 86/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 45,050.00 (Cuarenta y cinco mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PATANI, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA DE CHUCUITO Y DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código SNIP N° 274339, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 064,069.98 (Un millón sesenta y cuatro mil sesenta y nueve y 98/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 42,563.00 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N 791 DE CHALLACOLLO, DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO PUNO”, con Código SNIP N° 272466, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 988,800.01 (Novecientos ochenta y ocho mil ochocientos y 01/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 69,216.00 (Sesenta y nueve mil doscientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. NRO. 678 DEL CENTRO POBLADO DE VILACHAVE ALTO ANDINO DEL DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI - PUNO”, con Código SNIP N° 270710, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 959,698.71 (Novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho y 71/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 67,179.00 (Sesenta y siete mil ciento setenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. TULACOLLO, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO”, con Código SNIP N° 269287, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 935,795.07 (Novecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco y 07/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el



monto de S/. 65,506.00 (Sesenta y cinco mil quinientos seis y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL CICLO II EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL NRO. 688 DEL CENTRO POBLADO ALTO ZEPITA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO PUNO”, con Código SNIP N° 268570, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 856,699.47 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve y 47/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 59,969.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. NRO 295 VILLA BLANCA ANCAPUTO, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO JULI - PUNO”, con Código SNIP N° 273444, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 040,779.27 (Un millón cuarenta mil setecientos setenta y nueve y 27/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 41,631.00 (Cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 728 APHARUNI DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, PUNO”, con Código SNIP N° 271755, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 826,589.94 (Ochocientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve y 94/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 57,861.00 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II EN LA I.E.I N 707 DEL CENTRO POBLADO DE JACHOCCO HUARACO, DISTRITO ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO PUNO”, con Código SNIP N° 272459, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 996,553.60 (Novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres y 60/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 69,759.00 (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N 696 CANGALLI ACHATUYO DEL DISTRITO ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO PUNO”, con Código SNIP N° 272558, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 808,628.40 (Ochocientos ocho mil seiscientos veintiocho y 40/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 56,604.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE MUNI CENTRO POBLADO DE MUNI, DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANE, REGION PUNO”, con Código SNIP N° 277616, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 906,272.46 (Novecientos seis mil doscientos setenta y dos y 46/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 63,439.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. CHILAHUITO DEL DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO”, con Código SNIP N° 271090, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 082,246.07 (Un millón ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis y 07/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 43,290.00 (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL DE 3 A 5 AÑOS EN LA I.E.I. PICHACANI QUIRINI, DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA MELGAR PUNO”, con Código SNIP N° 269756, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 898,286.45 (Ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis y 45/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 62,880.00 (Sesenta y dos mil ochocientos ochenta 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CICLO II NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO”, con Código SNIP N° 273487, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 817,052.55 (Ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos y 55/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 57,194.00 (Cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL POTOJANI GRANDE DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO, REGION DE PUNO”, con Código SNIP N° 274219, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 107,324.16 (Un millón ciento siete mil trescientos veinticuatro y 16/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 44,293.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N 982, DEL CENTRO POBLADO DE MUCRA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código SNIP N° 268381, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 773,714.82 (Setecientos setenta y tres mil setecientos catorce y 82/100 Nuevos Soles) de los cuales se



transferirá hasta el monto de S/. 54,160.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

4.1.2 **EL MINISTERIO** a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, efectuará la verificación y el seguimiento de EL(LOS) PROYECTO(S) a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 Efectuar la verificación y seguimiento de EL(LOS) PROYECTO(S), lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S), dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de EL(LOS) PROYECTO(S), el PRONIED deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.

4.2.2 Presentar al PRONIED, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico, el documento que lo aprueba, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

4.2.3 Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, para el financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.

4.2.4 Facilitar a **EL MINISTERIO** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).

4.2.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá cumplir con registrar el compromiso presupuestal en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, de los recursos que fueron transferidos para la ejecución de la obra, luego de



suscrito el respectivo contrato, en caso requiera solicitar a **EL MINISTERIO** el financiamiento para la continuidad de la obra.

4.2.6 Contratar un Supervisor de Obra cuando EL(LOS) PROYECTO(S) se ejecute(n) bajo la modalidad señalada en literal c) del numeral 5.1 de la cláusula quinta.

4.2.7 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).

4.2.8 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física de EL(LOS) PROYECTO(S) (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.

4.2.9 Presentar al PRONIED, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.

4.2.10 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables y lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

4.2.11 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de EL(LOS) PROYECTO(S) de inversión, previa evaluación del PRONIED.

4.2.12 Ejecutar EL(LOS) PROYECTO(S) de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a EL(LOS) PROYECTO(S).

4.2.13 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2015, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2016.

4.2.14 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.

4.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED la liquidación financiera y técnica de EL(LOS) PROYECTO(S).



4.2.16 El cartel de la obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.

4.2.17 Comunicar con 15 días de anticipación, al Director Ejecutivo del PRONIED, la fecha de inauguración de la obra.

4.2.18 Elaborar el Informe de Cierre de EL(LOS) PROYECTO(S), conforme a las normas del Sistema Nacional de inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **EL MINISTERIO** transferirá al **GOBIERNO REGIONAL** hasta la suma de S/. 1, 255,382.00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, para la elaboración del (los) Expediente(s) Técnico(s).

b) **EL MINISTERIO** financiará la(s) obra(s) de EL(LOS) PROYECTO(S), hasta por 40% cuando el monto de inversión del proyecto sea menor o igual a S/. 5 000 000,00 y hasta el 30% cuando el monto de inversión del proyecto sea mayor a S/. 5 000 000,00; monto consignado en el informe de consistencia (Formato SNIP 15) del estudio definitivo o expediente técnico de EL(LOS) PROYECTO(S), registrado(s) en el Banco de Proyectos conforme al numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias. Dicho financiamiento se realizará siempre y cuando el(los) Formato(s) SNIP 15 sea(n) registrado(s) hasta el 20 de mayo de 2015 y previo informe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

c) Solo en el caso que la ejecución de obra no sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa ni de concurso oferta, y sea contratada hasta el 31 de diciembre del 2015, **EL MINISTERIO** podrá gestionar la asignación de recursos para el año fiscal 2016 del monto equivalente a la diferencia existente entre el último costo del proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

5.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.



5.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular del **GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución de los recursos transferidos, hasta su devengado en el Sistema de Administración Financiera - SIAF.

5.4 Las transferencias a las que hacen referencia el numeral 5.1, se realizarán de manera independiente, conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 30281.

5.5 **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del(los) **PROYECTO(S)** materia del presente convenio, en el caso que estos no hayan sido registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

5.6 **EL MINISTERIO**, para el otorgamiento de nuevas transferencias, podrá considerar el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2016.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de partidas.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos



en el presente Convenio.

- 8.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo con 15 días calendario de anticipación.
- 8.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 
- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.
- 

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 
- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente Convenio.
- 



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los tres días del mes de Marzo del año dos mil quince.

POR EL MINISTERIO



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL PUNO

DR. JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL